

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre sus principios rectores, en los apartados 17.º y 18.º, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. A su vez, el artículo 68.1 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura. Asimismo, dicho artículo 68.3.2º establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal. Y de otro lado, el artículo 45.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, entre cuyas competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, se encuentra la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, siendo una de ellas el patrimonio bibliográfico y documental. Más concretamente, el artículo 8 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras competencias, la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido promoviendo diversas actuaciones de impulso a la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía. Ejemplo de ello fueron las ayudas de similar contenido otorgadas a través de la entonces Consejería de Cultura mediante la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local y se efectuaba su convocatoria para el año 2006.

La crisis económica, que vino a reducir las posibilidades presupuestarias de apoyo económico en la materia, así como, toda la normativa de carácter básico surgida con posterioridad como son la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como la más novedosa normativa en materia de protección de datos y de transparencia, hacen aconsejable llevar a efecto una nueva regulación adaptada al momento presente y a las exigencias que se requiere a las administraciones públicas respecto del patrimonio documental y archivos.

El necesario esfuerzo para llevar a cabo la labor de equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental conservado en los archivos municipales por parte de los ayuntamientos de Andalucía, principalmente en aquellos municipios

de tamaño pequeño y mediano, dadas sus limitaciones tanto presupuestarias como de medios materiales y humanos, hace necesario el impulso y apoyo de la Administración Autonómica, y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en particular, respecto de proyectos archivísticos que mejor redunden en dicha labor de vital importancia para conocer la historia de nuestros municipios y sus habitantes a través de sus archivos, así como de aprovechar las nuevas tecnologías para preservarlo y difundirlo más extensamente.

Con esta iniciativa se pretende promover el conocimiento, la conservación y difusión, mediante criterios actuales archivísticos y documentales, del inmenso y rico patrimonio documental depositado en los archivos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, estando las ayudas justificadas en la necesidad de apoyar el Patrimonio Documental de Andalucía.

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ámbito de sus competencias y mediante la presente orden, aprueba unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, correspondiendo la competencia para su aprobación a la persona titular de la Consejería, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Estas ayudas se articulan en torno a cuatro líneas de proyectos:

- a) Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales.
- b) Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.
- c) Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.
- d) Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Dichas líneas de ayudas son independientes entre sí, pudiendo solicitarse solo una ayuda por convocatoria.

Estas bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud, con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las entidades interesadas, simplificando y agilizando el procedimiento de tramitación a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, o con la incorporación de datos esenciales para el análisis, memorias descriptivas de los proyectos u otras informaciones en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que, en su caso, deban ser presentados con anterioridad a la resolución de la solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será obligatorio relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos

para la realización de cualquier trámite relacionado con el presente procedimiento administrativo.

Se ha entendido necesario establecer un plazo de cuatro meses, para la resolución y publicación de este procedimiento, ante la previsión de que se reciban un gran número de solicitudes que dificultarían el cumplimiento de los plazos generales establecidos.

No se ha considerado oportuno incorporar a los criterios de valoración la ponderación del grado de compromiso medioambiental, ni la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género excepto en la línea 4 sobre difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de los archivos municipales, ni la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos, la valoración del impacto en la salud, ni la valoración de la seguridad laboral, según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por la propia naturaleza del objeto de la ayuda, atendiendo tanto a la finalidad de disfrute por la ciudadanía del patrimonio documental municipal como a los posibles ayuntamientos beneficiarios.

A tenor de lo dispuesto en los apartados anteriores, se da cumplimiento a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que las entidades beneficiarias son Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 6.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, estas subvenciones no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no cumplir con los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no afectar así a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de los diferentes apartados de la presente orden, así como en los criterios de valoración de la línea 4 de estas subvenciones sobre difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales, al entender que por su contenido sí puede tener incidencia directa en la situación y posición social de mujeres y hombres y en la perpetuación de los roles de género.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la presente norma, y por los cuatro cuadros resumen que se insertan a continuación, correspondientes, cada uno de ellos a las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos.

b) Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

c) Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

d) Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Disposición adicional primera. Aplicación de determinadas previsiones incluidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tanto en cuanto no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada Ley.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, las siguientes competencias:

1. Efectuar la convocatoria pública del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada, en función de las disponibilidades presupuestarias, y se aprobará el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y para los trámites de reformulación, aceptación y presentación de documentos.

2. Tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

3. Iniciar y resolver los procedimientos de reintegro e iniciar los procedimientos sancionadores.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía que a la entrada en vigor de la presente orden estuvieran iniciados y no concluidos con arreglo al régimen jurídico previsto en la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa aplicable en el momento

de su iniciación y en los distintos órganos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, en particular, la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición del equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad que redunden en la conservación, control y custodia del patrimonio documental de su titularidad custodiado en el archivo municipal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloban en algunos de los apartados que se relacionan a continuación que redunden en la mejora del equipamiento de los archivos municipales:

- Mobiliario para sala de consultas.
- Estanterías y mobiliario para materiales y formatos especiales.
- Contenedores para unidades de instalación.
- Sistemas de detección y extinción de incendios.
- Sistemas de control de intrusión.
- Equipamiento informático para tratamiento y consulta de documentos.
- Equipamiento para control medioambiental del archivo municipal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Mesas y sillas de salas de trabajo de tratamiento documental y consulta de documentos.
- Expositores.
- Estanterías.
- Taquillas para sala de consultas.
- Atriles para consulta de documentos.
- Cizalla y encuadernadora.
- Portabobinas para rollos de papel.
- Pantalla de proyección.
- Señalética, señales interiores del archivo.
- Escaleras manuales.
- Carretillas portadocumentos.
- Tablones informativos.
- Extintores y sistemas de extinción.
- Detectores sistemas contra incendios.
- Detectores sistemas anti-intrusión.
- Sistemas de video vigilancia en sala de consultas.
- Ordenadores, impresoras y escáneres para el tratamiento documental.
- Lectores de humedad y temperatura.
- Deshumidificadores.
- Aparatos de climatización.
- Adaptación de mobiliario e infraestructuras para personas con capacidades reducidas, físicas e intelectuales.

En todos los supuestos anteriores sólo se subvencionará la adquisición de los mismos.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes muebles cuya finalidad o naturaleza no estén directamente relacionadas con el objeto de la línea de subvención
- La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes en general y en particular todos aquellos que la legislación presupuestaria establezca con esa naturaleza.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Al menos cuatro años desde la adquisición

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.

b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.

c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:

a) Adecuación del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal conforme a los criterios archivísticos legalmente establecidos.

- b) Modernización de las instalaciones de seguridad y control.
 c) Adecuación del proyecto solicitado a la mejor instalación de los documentos.
 d) Adquisición de equipamiento destinado a la conservación de los documentos.

C) Por traslado de la sede física del archivo a un nuevo espacio o adaptación de dicha sede, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y las requeridas por la legislación urbanística para prestar adecuadamente sus servicios: 25 puntos.

D) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocallas:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos:
 . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
 . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
 . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
 . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

00167012

Personal funcionario adscrito a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A, mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C, mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D, mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el

Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que les sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
| | |

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| | | | | |

00167012

| | | | | | |
|-----|--------|-----|--|---|-------------------------------------|
| + - | 1 de 2 | 50% | Tras la aceptación de la resolución de concesión. | 3 meses desde la materialización del pago. | 0% |
| + - | 2 de 2 | 50% | Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior. | 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. | Importe del primer pago o superior. |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
 Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto

aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La descripción y digitalización de los documentos conservados en los archivos municipales. Incluirán todas las tareas de identificación, descripción y digitalización de los documentos objeto de la ayuda, con el empleo de una metodología y sistemática archivísticas, así como de los parámetros normalizados en la captura y metadatos de imágenes y datos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, podrán preferentemente ser objeto de subvención los proyectos de digitalización de los documentos custodiados en el archivo municipal producidos con anterioridad a 1940. La convocatoria correspondiente especificará la concreta serie documental y los documentos que serán susceptibles de recibir estas ayudas.

La captura y metadatos de las imágenes de los documentos se efectuará siguiendo las "Recomendaciones técnicas para la digitalización de documentos" y la "Guía de Metadatos - Repositorio CECD", establecidas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las cuales se encuentran disponibles en el apartado "Normas y Recomendaciones Técnicas" del Portal de Archivos de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/Portada).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

00167012

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e). Servicios de descripción y digitalización de las unidades documentales y series conservadas en el archivo municipal consistente en:

- Descripción normalizada de las unidades documentales objeto de digitalización.
- Almacenamiento de las imágenes digitales en la estructura jerárquica de directorios de archivos digitales siguiendo las pautas que dará la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Escaneado o digitalización directa 1:1 de los documentos, libros, planos, mapas, dibujos, grabados o cualquier otro documento perteneciente al archivo municipal.
- Control de calidad de las digitalizaciones.
- Copia máster de las imágenes digitalizadas con las características que se indican en las "Recomendaciones para la digitalización de documentos" citada.
- Copia reducida para consulta a 125 puntos por pulgada en formato jpeg de calidad con mínima pérdida de información en soporte óptico, magnético, o memoria flash de tamaño suficiente, conectable mediante puertos USB 2.0, Firewire, o superior, y en formato NTFS, FAT o EXFAT.
- Metadatación de las imágenes conforme a la "Guía de Metadatación - Repositorio CECD" citada.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- La adquisición e instalación de maquinaria y equipos.
- los gastos de transporte y del seguro de traslado.
- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cuatro años desde la adquisición.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
 El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

- A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:
a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.
b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.
c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:

- a) Adecuación de la memoria del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal de acuerdo a los criterios archivísticos legalmente establecidos: 15 puntos.
b) Documentos y series documentales anteriores al siglo XVII: 5 puntos.
c) Contar con medios para la consulta de las imágenes digitalizadas: 5 puntos.

C) Por contar con un espacio destinado a la consulta que cumpla las condiciones para prestar adecuadamente sus servicios digitales: 25 puntos.

D) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

 Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Acreditación de la personalidad:
Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b. Acreditación de la representación:
- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.
- d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.
- e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:
- e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A, mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.
- e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C, mediante:
- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.
- e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D, mediante:
- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizado.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que les sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia

de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
| | |

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|------------|------------------------------|--|---|--|
| + - 1 de 2 | 50% | Tras la aceptación de la resolución de concesión. | 3 meses desde la materialización del pago | 0% |
| + - 2 de 2 | 50% | Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior. | 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. | Importe del primer pago o superior. |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

00167012

(Página 9 de 11)

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

00167012

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y

archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Proyectos de intervención para la restauración de documentos producidos antes de 1940 conservados en los archivos municipales de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente orden, serán objeto de subvención los proyectos de restauración de los documentos producidos antes de 1940 conservados en el archivo municipal, que se encuentren en mal estado de conservación, por el paso del tiempo, uso, o circunstancias medioambientales que, por su antigüedad, valor de la información que contiene o singularidad, sean de especial relevancia histórica y cultural para el municipio:

- a) Documentos en pergamino.
- b) Planos, mapas y dibujos.
- c) Otros documentos anteriores a 1940.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
 - Solo se puede optar a una de ellas.
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros.
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Trabajos de estabilización o restauración y realización de cajas de conservación para documentos de los siglos XIII al XIX.
- Limpieza y restauración de pergaminos.
- Restauración de documentos en papel.
- Elaboración del Plan de Gestión de Desastres del archivo municipal, mediante un proyecto destinado a reducir los riesgos y daños sobre las series documentales, el coste de su salvamento y la necesidad de futuras restauraciones.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes en general.
- Los gastos de transporte y del seguro de traslado
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cuatro años desde la adquisición.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención. En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención. En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.

b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.

c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta un máximo de 50 puntos:

a) Documentos en pergamino: 25 puntos

b) Planos, mapas y dibujos de singular relevancia para la vida del municipio: 20 puntos.

c) Restauración de documentos anteriores al siglo XV, incluido: 20 puntos.

d) Restauración de documentos fechados entre los siglos XVI y XVIII, incluidos: 10 puntos.

e) Restauración de documentos fechados entre los siglos XIX y XX, incluidos: 8 puntos.

f) Que el proyecto de restauración de documentos se efectúe en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico: 5 puntos.

C) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo

que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órgano/s competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral.competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
 A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A), mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración del criterio B), mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio C), mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
 A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:
- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

 No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
| | |

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| | Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|-----|---------|------------------------------|--|---|--|
| + - | 1 de 2 | 50% | Tras la aceptación de la resolución de concesión. | 3 meses desde la materialización del pago. | 0% |
| + - | 2 de 2 | 50% | Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior. | 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. | Importe del primer pago o superior. |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
 La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General con competencias competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y

(Página 11 de 11)

archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

00167012

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar proyectos de actuación y actividades de difusión de archivos municipales y del patrimonio documental en ellos conservado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloban en algunos de los apartados que se relacionan a continuación, referidos a proyectos para la difusión de los documentos de los archivos municipales:

- Proyectos expositivos organizados por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental.
- Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales.
- Elaboración de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos.
- Realización de audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales.
- Realización de jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros.
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Proyectos didácticos organizados en exposiciones por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental.
- Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales, tanto de naturaleza digital como analógica.
- Elaboración especializada con criterios archivísticos de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos.
- Realización de actividades didácticas consistentes en audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales.
- Realización de jornadas de puertas abiertas, cursos formativos, seminarios especializados y otros encuentros de carácter técnico relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
 El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La Valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

- A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:
a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.
b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.
c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.
- B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:
a) Calidad y precisión técnica de la Memoria descriptiva del proyecto: 15 puntos.
b) Innovación didáctica y repercusión en la ciudadanía del proyecto en la difusión del patrimonio documental de Andalucía: 10 puntos.
- C) Valoración del contenido de los proyectos, hasta 25 puntos:
a) Exposiciones didácticas organizadas por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental: 5 puntos.
b) Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales, diferentes al subapartado siguiente: 5 puntos.
c) Elaboración de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos: 5 puntos.
d) Realización de audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales: 5 puntos.
e) Realización de jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva: 5 puntos.

D) Por el desarrollo de acciones que pongan de manifiesto un compromiso claro en materia de igualdad de género: 5 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellos municipios que puedan acreditar avances en materia de igualdad de género, mediante la aportación de documentación acreditativa o justificativa de sus compromisos claros en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, estructura equilibrada del equipo de gobierno); o bien con la aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado.

E) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 5 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente

en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A), mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C), mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D), mediante:

- Certificación de la persona titular de la secretaría general del Ayuntamiento.

- O informe realizado al efecto por el órgano que corresponda del Ayuntamiento en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o, en su defecto, informe realizado al efecto por la Consejería competente en materia de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

e.4. Para acreditar los criterios de valoración del criterio E), mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
| | |

 24.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías: No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|------------|------------------------------|--|---|--|
| + - 1 de 2 | 50% | Tras la aceptación de la resolución de concesión. | 3 meses desde la materialización del pago. | 0% |
| + - 2 de 2 | 50% | Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior. | 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. | Importe del primer pago o superior. |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.